



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Ordenanzas/Reglamentos/Bases
Informe

Ordenantzak/Erreklamatuak/Oinarriak
Txostena

522/2024

DEP18I01M

Código de validación/*Balidazio kodea*

33412S4C096A200R0G9L



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27 “TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS MUNICIPALES” DE ERMUA PARA EL EJERCICIO 2024.

La apertura de la nueva piscina descubierta de Betiondo supone una mejora en los servicios e instalaciones de Ermua Kirolak. Una instalación que permanecerá abierta en el periodo estival, apoyada por el resto de instalaciones y servicios del complejo deportivo de Betiondo.

Desde Ermua Kirolak pretendemos que las nuevas instalaciones sean disfrutadas por el conjunto de la ciudadanía, por lo que se propone la implantación de una nueva tasa que permita el acceso en exclusiva a las piscinas descubiertas en el periodo que ésta permanecerá abierta con las siguientes tarifas:

- Abono familiar (hijos menores de 24 años) 91,50 €
- Abono adultos (> 18 años) 57,50 €
- Abono junior (< 18 años) 34,10 €
- Entrada ocasional entrada individual: 5,25 €.

Respecto a la Ordenanza en vigor, convendría añadir a los puntos 5 y 6 del artículo 6 de la misma, correspondientes al capítulo **IV BONIFICACIONES**, lo recogido en color rojo

5. Solicitudes

Las personas solicitantes deberán completar el alta del abono solicitando la exención de la tasa, debiendo **autorizar al Ayuntamiento de Ermua, mediante los sistemas de Intermediación de datos disponibles, a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar la documentación.**

Además, aquellas personas que no sean perceptoras de las ayudas sociales indicadas anteriormente, deberán autorizar al Ayuntamiento de Ermua a consultar su declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) o, en caso contrario, presentar fotocopia compulsada de la declaración del IRPF del año anterior de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años o, en su defecto, certificado de Hacienda acreditativo de no tener la obligación de presentar la Declaración.

Para la determinación de la Renta de las Personas Físicas, se considera renta anual la suma de la base imponible general de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza correspondiente al ejercicio fiscal del año anterior.